

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
EKNOWING BUSINESS MENTOR
CONSULTORES CIA. LTDA.**

La compañía EKNOWING BUSINESS MENTOR CONSULTORES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 03/Enero/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.000466 de 31/Enero/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 5.000,00 Número de Participaciones: 5.000, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: EL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAL, TANTO A NIVEL PROFESIONAL COMO EMPRESARIAL Y RELACIONES HUMANAS...

Quito, 31/Enero/2007.

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA DENEBC CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía DENEBC CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 8.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Noviembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000384 de 26 de enero de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo Tercero del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la tercerización, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes....."

El capital actual suscrito de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 26 de enero de 2007

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

AC2052262H

AYALA CAMPOVERDE
ACTOR: DORIS ALICIA MOROCHO SANCHEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO
PALACIO
JUEZ QUINTA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CHA QUITO, 24 de Enero del 2007, las 15h02.- En virtud del sorteo de Ley, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza titular de esta Judicatura. Por cuanto la accionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior y por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se acepta al trámite contencioso general la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia. Por haber declarado bajo juramento el accionante, sobre el desconocimiento del actual domicilio del demandado JUAN GERARDO AYALA CAMPOVERDE, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor JUAN GERARDO AYALA CAMPOVERDE, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia. Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 1152, señalado por el accionante para posteriores notificaciones que le correspondan. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Notifíquese.- 1) DRA. CECILIA ACEVEDO.
Lo que notifico para fines de Ley.
DR. WASHINGTON FORRES,
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2052255/H

R. del E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON
QUITO
AL SEÑOR ROLANDO JEFFERSON ROMAN ARMILLOS Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA:
EXTRACTO:
R. E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: JOSE SALVADOR GUINANZACA CHACHA
DEMANDADA: JOSE SALVADOR GUINANZACA CHACHA
CUANTIA: \$5.000
TRAMITE: EJECUTIVO
INICIADO: 13 de septiembre del 2005
OBJETO: En virtud de los Arts 423 y 425 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 57 de la Ley de Cheques y más disposiciones del Código de Comercio, en juicio ejecutivo demandó al señor JOSE SALVADOR GUINANZACA CHACHA para que en sentencia se le condene al pago inmediato de capital, intereses vencidos, intereses de mora, costas procesales y honorarios de mi defensor.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 14 de Septiembre del 2005, las 10h40.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado, y en mi calidad de Juez Encargado de esta Judicatura, mediante oficio No. 582-DDP-STV, del 17 de Agosto del 2005.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- La demanda presentada es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Ejecutivo.- En consecuencia OTESE con la copia la demanda y este Auto al demandado señor JOSE GUANANZACA CHACHA en el lugar señalado, a fin de que comparezca lo adeudado o propague excepciones de las que se crea asistido dentro del término de tres días.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del nuevo Código de Procedimiento Civil Codificado y Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito se ordena la prohibición de enajenar del lote de terreno número veinte y uno, situado en la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito; para tal efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón, haciéndole conocer de este particular.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la